

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2020

**ACUERDO N°. 025
(noviembre 26 de 2020)**



“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DE MEDINA CUNDINAMARCA

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4 del artículo 313, 338 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

Que la constitución política en el artículo 362 dice, los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en



consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Que el artículo 287 en el numeral 3º dice administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 establece, Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. A partir del 1 de enero de 2020, establézcase el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), como un impuesto agrupador del Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 2. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Establézcase la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el municipio de Medina, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), así:

Actividad	Agrupación	Tarifa consolidada
Industrial	101	5 por mil
	102	7.5 por mil
	103	7.5 por mil
	104	4.5 por mil
Comercial	201	5 por mil
	202	6.5 por mil
	203	6.5 por mil
	204	6.5 por mil



MUNICIPIO DE MEDINA
CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2020

Servicios	301	9 por mil
	302	5.5 por mil
	303	7.5 por mil
	304	10.5 por mil
	305	5.5 por mil

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Medina Cundinamarca, establece el siguiente porcentaje en cada uno de los impuestos que conforman el tributo Consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
81.00%	12.50%	6.50%

ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo al artículo 170 del acuerdo 022 de 2012.

Parágrafo. Exclúyase del **pago** de la estampilla pro cultura a los organismos de socorro que desarrollen actividades propias dentro del municipio de Medina Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. Adiciónese un párrafo al artículo 178 del acuerdo 022 de 2012.

Parágrafo 3. Exclúyase del **pago** de la estampilla pro adulto mayor a los organismos de socorro que desarrollen actividades propias dentro del municipio de Medina Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. Adiciónese un párrafo al artículo 03 del acuerdo 012 de 2020.

Parágrafo 2. Exclúyase del **pago** de la estampilla pro deporte a los organismos de socorro que desarrollen actividades propias dentro del municipio de Medina Cundinamarca.

ARTÍCULO 6. EXPENSAS O COSTOS DE SERVICIOS DE PLANEACION

Establézcase las siguientes tarifas por los servicios de planeación en el municipio de Medina Cundinamarca.



LICENCIAS D E URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

TIPO	ESTRATO	TARIFA
VIVIENDA	1	0.18 SMLMV
VIVIENDA	2	0.20 SMLMV
VIVIENDA	3	0.35 SMLMV
VIVIENDA	4	0.6 SMLMV
VIVIENDA	5	0.7 SMLMV
VIVIENDA	6	
Institucional, comercio, industria	0 a 300 m2	1.0 SMLMV
	301 m2 a 1000 m2	1.5 SMLMV
	mayor a 1001 m2	2.0 SMLMV

LICENCIAS INDIVIDUALES D E CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIS

VIVIENDA UNIFAMILIAR ESTRATO 1,2,3	0.15 SMLMV
VIVIENDA BIFAMILIAR ESTRATO 1,2,3	0.3 SMLMV

LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD DE LOTEO

RANGO	TARIFA
De 0 a 1.000 m2	0.01 SMLMV
De 1.001 a 5.000 m2	0.6 SMLMV
De 5.001 a 10.000 m2	1.0 SMLMV
De 10.001 a 20.000 m2	1.2 SMLMV
más de 20.000 m2	1.5 SMLMV

PRORROGA DE LICENCIA O REVALIDACIÓN

LICENCIA D E URBANISMO, PARCELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN	1.0 SMLMV
VIS INDIVIDUAL SUBSIDIABLE	0.01 SMLMV

AJUSTE O MODIFICACION COTAS DE AREAS

RANGO	TARIFA
ESTRATOS 1 Y 2	0.15 SMLMV
ESTRATOS 3 Y 4	0.35 SMLMV
ESTRATOS 5 Y 6	0.50 SMLMV



APROBACION DE PLANOS ALINDERAMIENTOS O PROPIEDAD HORIZONTAL

RANGO	TARIFA
De 0 a 250 m ²	0.30 SMLMV
De 251 a 500 m ²	0.60 SMLMV
De 501 a 1.000 m ²	1.0 SMLMV
De 1.001 a 5.000 m ²	2.0 SMLMV
De 5.001 a 10.000 m ²	3.5 SMLMV
De 10.000 a 20.000 m ²	5.0 SMLMV
Más 20.001 m ²	6.0 SMLMV

APROBACION GENERAL PROYECTOS URBANISTICO

RANGO	TARIFA
2.000 M ² de área útil	0.40 SMLMV
2.001 a 5.000 m ² área útil	0.7 SMLMV
Más de 5.001 m ² de área útil	1.0 SMLMV

LICENCIAS INDIVIDUALES D E CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIS

VIVIENDA UNIFAMILIAR ESTRATOS 1,2,3	0.2 SMLMV
VIVIENDA BIFAMILIAR ESTRATOS 1,2,3	0.4 SMLMV

OTROS SERVICOS DE PLENEACIÓN

CONCEPTO DE USO DE SUELO	0.10 SMLMV
CONCEPTO NORMA URBANISTICA REPARACIONES LOCATIVAS	0.40 SMLMV
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL Y URBANA	1.0 SMLMV
LICENCIA DE URBANISMO, PARCELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN	1.0 SMLMV
VIS INDIVIDUAL SUBSIDIABLE	0.01 SMLMV

COPIA CERTIFICADO DE PLANOS

PLANCHA O PLANO	0.04 SMLMV
-----------------	------------



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo No. 025 de "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue aprobado en sus dos debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: El día diez y seis (16) de noviembre dos mil veinte (2020).

SEGUNDO DEBATE: El día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARIA ISABEL JARA CISNEROS
Secretaria General y Pagadora

Elaboró Isabel

Revisó Gonzalo G.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR QUE:

El día veintiséis (26) de noviembre de 2020, se termina la discusión en sesión plenaria y posteriormente es aprobado en segundo debate el Acuerdo Municipal No. 025 de 2020. **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por nueve (09) honorables concejales.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, a los veintiséis (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARIA ISABEL JARA CISNEROS
Secretaria General y Pagadora

Elaboró *isabel*

Revisó Gonzalo G.

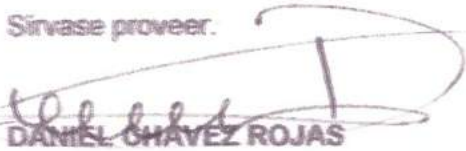
	MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA - COLOMBIA NIT : 899.999.470-8	PÁGINA : 1 de 1
		CÓDIGO : 000.000
	Despacho Alcaldía	VERSIÓN 1
		D. ALC

Medina Cundinamarca, diciembre 04 de dos mil veinte (2020)

Procedente del Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, se recibe en la fecha el Acuerdo No. 025 de 2020 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su consentimiento y demás fines pertinentes.


Sírvase proveer.

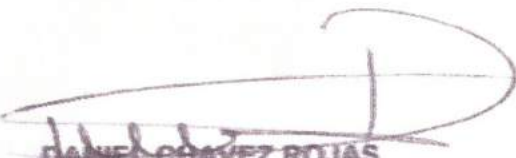

DANIEL CHAVEZ ROJAS
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE SANCIÓN

Medina Cundinamarca, diciembre 04 de dos mil veinte (2020)

Procedente del Concejo Municipal de Medina Cundinamarca, se recibe en la fecha el Acuerdo No. 025 de 2020 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**


DARÍO ERNESTO PIÑEROS MARTÁ
Alcalde Municipal


DANIEL CHAVEZ ROJAS
Secretario General y de Gobierno

Medina Cundinamarca, diciembre 04 de dos mil veinte (2020)

La Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Medina Cundinamarca, **CERTIFICA**, que el presente Acuerdo Municipal, fue publicado mediante fijación de una copia a la vista del público en la Cartelera Municipal y también a través de la Página web de la Alcaldía de Medina, a partir de los cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020)


DANIEL CHAVEZ ROJAS
Secretario General y de Gobierno